

LEY N.º 710

Aclarando la ley 586, sobre venta de tierra pública en Bragado

Buenos Aires, agosto 12 de 1871.

El Senado y Cámara de Representantes de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Se declara que la ley de 31 de mayo de 1869, no comprende la tierra pública del Bragado al exterior de la línea de fronteras.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VÍCTOR MARTÍNEZ.

Ramón de Udaeta.

Buenos Aires, agosto 16 de 1871.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

EMILIO CASTRO.

PEDRO AGOTE.